Guayaquil, Septiembre 16 del 2014

Señor

DANIEL ANTONIO ADUM GONZALEZ

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento que en el acto constitutivo de la Compañía SHINRA S.A., celebrado el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo usted como GERENTE GENERAL de la misma por un período de cinco años, con las atribuciones constantes en el Estatuto Social de la misma, entre las que consta la de ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de conformidad con el articulo vigésimo séptimo del Estatuto Social.

El Estatuto Social vigente de la Compañía SHINRA S.A. consta en la Escritura Pública que autorizó la Notaria Trígésima Séptima Titular del Cantón Guayaquil, ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS el 16 de Septiembre del 2014.

Muy atentamente,

JIMMY ELIAS ACHI SALGUERO

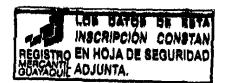
ACCIONISTA FUNDADOR

ACEPTO EL CARGO GERENTE GENERAL de la Compañía SHINRA S.A., para el cual he sido designado. Dejando constancia que soy de nacionalidad ecuatoriana.-

Guayaquil, Septiembre 16 del 2014

DANIEL ANTONIO ADUM GONZALEZ

C.C. 0914730700



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:47.888 FECHA DE REPERTORIO:26/sep/2014 HORA DE REPERTORIO:11:03

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiseis de Septiembre del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada: SHINRA S.A., de fojas 93.395 a 93.409, Registro Mercantil número 3.821. 2. NOMBRAMIENTO de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía SHINRA S.A., a favor de DANIEL ANTONIO ADUM GONZALEZ, de fojas 40.484 a 40.486, Registro de Nombramientos número 13.043.-

ORDEN: RAZNUMORD

HARMANIAN

Attitionatia

A HINTERING WALL

Guayaquil, 01 de octubre de 2014

AD? NUTIA BUTINA MI.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.